



Alberto Rayego

August 25, 2026

Alberto Rayego · Departamento de Seguridad · ISDO · 15 de agosto de 2026 · Licencia CC BY-NC 4.0
DOI: 10.5281/zenodo.22097174

Documento de carácter informativo y académico. La exposición de la problemática delictiva se realiza desde una perspectiva preventiva, operativa y de seguridad pública, sin incluir instrucciones para facilitar la comisión de delitos.

Índice

1. Introducción y objeto del informe	3
2. Concepto de vehículo de movilidad personal	3
3. Características del patinete eléctrico y movilidad urbana	4
4. Marco normativo y obligaciones de circulación	5
5. Problemática de seguridad y utilización del patinete en hechos delictivos	6
6. Robos con fuerza, robos con violencia y hurtos	6
7. Utilización en actividades relacionadas con el tráfico de drogas	7
8. Implicaciones para la actuación policial y la investigación	8
9. Prevención, conclusiones y propuestas	8

1. Introducción y objeto del informe

La expansión de los vehículos de movilidad personal (VMP), y en particular de los patinetes eléctricos, ha transformado la movilidad cotidiana en las ciudades españolas. Su reducido tamaño, la facilidad de estacionamiento, el coste de uso relativamente bajo y la capacidad de desplazarse con agilidad por entornos urbanos los han convertido en una alternativa habitual para trayectos de corta y media distancia.

Esta evolución presenta ventajas evidentes en materia de movilidad sostenible. También genera retos regulatorios, de convivencia y de seguridad. Entre estos últimos se encuentra el empleo ocasional del patinete eléctrico como medio de desplazamiento asociado a la comisión o huida tras determinados hechos delictivos. El objetivo de este informe es describir esa problemática desde una perspectiva general, prestando especial atención a las dificultades que plantea para la localización policial y a las características de los delitos en los que puede aparecer este medio de transporte.

Debe distinguirse entre el uso legítimo del patinete eléctrico, que constituye la inmensa mayoría de sus desplazamientos, y su utilización instrumental por personas que pretenden facilitar una conducta ilícita. La existencia de esta problemática no convierte al VMP en un elemento delictivo por sí mismo. La responsabilidad deriva de la conducta realizada y de las circunstancias concretas de cada caso.

El informe toma como referencia el marco regulatorio español y, de manera especial, la definición y las reglas generales establecidas por la Dirección General de Tráfico (DGT), sin perjuicio de las competencias municipales que afectan a la circulación urbana. La normativa puede modificarse. Para una actuación profesional deberá comprobarse siempre la regulación vigente en la fecha de los hechos.

2. Concepto de vehículo de movilidad personal

La Dirección General de Tráfico encuadra los VMP dentro de los vehículos de una o más ruedas dotados de una única plaza y propulsados exclusivamente por motores eléctricos, capaces de proporcionar una velocidad máxima por diseño comprendida, con carácter general, entre 6 y 25 km/h. Esta definición sirve para diferenciar los VMP de otros vehículos y medios de transporte sometidos a reglas distintas.

El concepto es relevante porque no todo vehículo eléctrico ligero es automáticamente un VMP. Determinadas bicicletas, ciclos, vehículos destinados a personas con movilidad reducida y otros vehículos con características técnicas diferentes quedan fuera de esta categoría. Del mismo modo, las modificaciones que alteren las características técnicas o la velocidad del vehículo pueden tener consecuencias jurídicas y de seguridad.

En el caso del patinete eléctrico, la configuración habitual comprende una plataforma, dos ruedas, sistema de dirección mediante manillar, motor eléctrico, batería recargable y sistemas de frenado e iluminación. Estas características permiten una elevada maniobrabilidad y una ocupación espacial reducida, aspectos que explican tanto su utilidad para la movilidad como algunos de los retos de control en zonas urbanas densas.

Desde el punto de vista jurídico, la consideración como VMP no implica que el usuario pueda circular de cualquier forma. La normativa estatal y las ordenanzas municipales establecen restricciones de circulación, equipamiento, comportamiento y estacionamiento, junto con exigencias relacionadas con la seguridad del propio vehículo y con su utilización responsable.

Para analizar un incidente concreto resulta necesario determinar primero qué vehículo se utilizó, cuáles eran sus características técnicas y si se encontraba dentro de la categoría de VMP. Esta identificación

puede resultar especialmente importante cuando existen modificaciones que afectan a la velocidad o a las prestaciones originales.

3. Características del patinete eléctrico y su integración en la movilidad urbana

La principal ventaja funcional del patinete eléctrico es su combinación de ligereza, aceleración suficiente para desplazamientos urbanos y un radio de giro reducido. Puede integrarse con facilidad en trayectos intermodales y, en determinadas ciudades, complementa al transporte público en los desplazamientos de última milla.

Desde una perspectiva de seguridad vial, esas mismas características exigen especial atención: el usuario está físicamente expuesto, la estabilidad es menor que en un automóvil, y la percepción de riesgo puede no corresponderse con la capacidad real de desplazamiento. La interacción con peatones, bicicletas, motocicletas y vehículos a motor exige un cumplimiento estricto de las reglas de circulación.

La capacidad de desplazarse por determinadas vías urbanas y de realizar cambios de dirección con rapidez también tiene una dimensión policial. Cuando un VMP aparece vinculado a un hecho ilícito, su reducido tamaño puede permitir al usuario abandonar rápidamente la zona inmediata y escoger itinerarios urbanos alternativos. Esta circunstancia no significa que resulte imposible su localización, pero sí puede ampliar el espacio y el tiempo que deben considerar los investigadores.

En consecuencia, el análisis policial no debería limitarse al punto exacto donde se produjo el hecho. Cuando existen indicios de utilización de un VMP, pueden adquirir relevancia las vías de entrada y salida, cámaras de tráfico o de establecimientos, puntos de estacionamiento, trayectorias posibles y características distintivas del vehículo. Todo ello debe realizarse mediante las técnicas y procedimientos legalmente establecidos.

4. Marco normativo y obligaciones de circulación

El régimen jurídico de los VMP se integra principalmente en la normativa estatal de tráfico y seguridad vial, y se completa con las ordenanzas municipales. La DGT ha establecido criterios específicos para estos vehículos, mientras que los ayuntamientos pueden concretar aspectos de circulación y uso del espacio público dentro de sus competencias.

Entre las reglas generales destacan la prohibición de circular por aceras y zonas peatonales en los supuestos establecidos por la normativa, así como la obligación de respetar las señales, prioridades y demás normas de circulación aplicables. También se contemplan restricciones relativas a vías interurbanas y a determinados espacios especialmente sensibles para la seguridad.

El uso de dispositivos móviles u otros sistemas de comunicación durante la conducción está sujeto a las prohibiciones generales de tráfico. Conducir bajo los efectos del alcohol o de drogas puede dar lugar a las consecuencias administrativas o penales que correspondan según las circunstancias del caso. La utilización del vehículo debe realizarse de manera diligente, evitando conductas que pongan en peligro a otros usuarios.

En materia de equipamiento y características técnicas, el régimen aplicable ha evolucionado en los últimos años. La normativa estatal ha introducido requisitos de certificación y características técnicas para

los VMP comercializados, y el marco temporal de aplicación resulta importante para distinguir vehículos anteriores y posteriores a las fechas de entrada en vigor de cada exigencia.

También debe atenderse a la regulación municipal. Las ordenanzas pueden establecer cuestiones relativas a zonas autorizadas, estacionamiento, convivencia con peatones, edad mínima u otros aspectos dentro del marco legal, por lo que ante un caso concreto la consulta de la ordenanza de la localidad correspondiente resulta imprescindible.

A efectos de este informe, la normativa debe entenderse como un marco dinámico. La referencia a reglas concretas no sustituye la comprobación de la versión vigente del Reglamento General de Circulación, de la Ley de Tráfico y de la regulación municipal aplicable en la fecha del hecho.

5. Problemática de seguridad y utilización del patinete en hechos delictivos

El patinete eléctrico puede aparecer como medio instrumental en diferentes conductas delictivas, especialmente aquellas en las que la rapidez de desplazamiento tras el hecho constituye un factor relevante. Entre los supuestos señalados en la práctica policial se encuentran los robos con fuerza, los robos con violencia o intimidación, los hurtos y determinadas actividades relacionadas con el tráfico de drogas.

El elemento común no es el vehículo en sí, sino la movilidad que proporciona. Cuando el autor o autores abandonan rápidamente el lugar de los hechos, el área inmediata de búsqueda puede dejar de ser suficiente: la capacidad de desplazarse con rapidez por un entorno urbano puede obligar a considerar un radio de localización más amplio y varias posibles rutas de salida.

La estructura de las ciudades añade complejidad. Calles estrechas, zonas peatonales, pasajes, vías de sentido único y espacios con elevada densidad de usuarios generan numerosos itinerarios posibles. Determinados vehículos policiales de dotación tienen además limitaciones físicas para acceder a espacios que sí son transitables por un patinete, lo que puede producir una ventaja temporal para quien intenta abandonar la zona.

Esta ventaja es, no obstante, relativa. La utilización del patinete también puede generar evidencias: imágenes de videovigilancia, trazas de desplazamiento, características físicas del vehículo, elementos de protección, vestimenta, acompañantes y puntos de paso. La movilidad añadida puede incrementar la complejidad inicial de la respuesta, pero no elimina las posibilidades de investigación.

6. Robos con fuerza, robos con violencia y hurtos

En los robos con fuerza, el patinete puede utilizarse como medio de aproximación y retirada. El vehículo permite reducir el tiempo de desplazamiento entre diferentes puntos y, una vez cometido el hecho, abandonar rápidamente el entorno inmediato. La relevancia investigadora dependerá de los indicios disponibles y de la información sobre el itinerario seguido.

En los robos con violencia o intimidación, y en determinados hurtos de teléfonos móviles, relojes o cadenas, se ha observado una modalidad especialmente problemática cuando intervienen dos personas: una puede encargarse de conducir el patinete mientras la otra realiza la acción contra la víctima. La división de funciones puede permitir una retirada rápida y reducir el tiempo de permanencia en el lugar.

Los llamados tirones de cadenas o relojes, y determinados apoderamientos de teléfonos, presentan una particular dificultad cuando la víctima queda sorprendida y la identificación visual es incompleta. En

estos supuestos adquieren valor elementos periféricos: dirección de huida, descripción del patinete, casco, ropa, acompañantes, características corporales y registros de cámaras cercanas.

Desde la perspectiva preventiva, la respuesta debe combinar vigilancia, presencia policial, análisis de zonas y horarios de incidencia, y coordinación con sistemas de videovigilancia legalmente establecidos. La investigación debe centrarse en la identificación de personas y hechos concretos, evitando asociar automáticamente el uso de un patinete con actividad delictiva.

La clasificación jurídica entre hurto y robo dependerá de las circunstancias concretas del apoderamiento y de los elementos de fuerza, violencia o intimidación concurrentes. El patinete constituye un medio de desplazamiento y no determina por sí solo la calificación penal.

7. Utilización en actividades relacionadas con el tráfico de drogas

La movilidad rápida y flexible del patinete también puede hacerlo atractivo para determinados desplazamientos vinculados al tráfico de drogas. En estos casos, el interés operativo se encuentra en el uso del vehículo como medio de transporte, no en sus características como elemento ilícito.

Una modalidad que puede dificultar la identificación inmediata consiste en la utilización de servicios o apariencias asociadas al reparto de comida a domicilio. La apariencia de un repartidor puede integrarse en el paisaje urbano y, en algunos casos, servir como cobertura para actividades diferentes de las propias del reparto. Esta circunstancia debe analizarse exclusivamente a partir de indicios objetivos, y no de la mera apariencia de la persona o del vehículo.

Para la investigación resulta relevante la identificación de patrones y conexiones: desplazamientos repetidos, encuentros, horarios, vehículos utilizados, comunicaciones obtenidas legalmente y demás evidencias que puedan acreditar la actividad investigada. Ninguno de estos elementos, considerado aisladamente, permite concluir que una persona que utiliza un patinete o una mochila de reparto esté implicada en un delito.

Desde el punto de vista preventivo, la movilidad urbana exige una respuesta que combine análisis criminal, vigilancia proporcional, coordinación entre unidades y utilización de las herramientas de investigación disponibles conforme a la ley. El objetivo debe ser detectar conductas delictivas concretas sin generar una criminalización general de repartidores o usuarios de VMP.

8. Implicaciones para la actuación policial y la investigación

La utilización de un patinete como medio de huida puede modificar la dinámica temporal de una intervención. El área de búsqueda inicial puede resultar insuficiente si no se consideran la velocidad potencial, las características de la red viaria y las posibles conexiones con otros medios de transporte. Por ello, la primera respuesta debe procurar obtener con rapidez una descripción fiable del vehículo y de sus ocupantes.

En términos generales, son especialmente útiles los datos relativos a la dirección de huida, número de personas, posición de cada ocupante, color y tipo de patinete, elementos distintivos, casco, mochilas, vestimenta y cualquier característica singular. Las declaraciones de víctimas y testigos deben documentarse con precisión, evitando introducir detalles no observados directamente.

La videovigilancia puede tener un papel importante cuando existe cobertura suficiente. La revisión coordinada de cámaras, siempre dentro de las facultades legales correspondientes, puede permitir

reconstruir desplazamientos entre diferentes puntos y ayudar a distinguir entre una descripción inicial imprecisa y características objetivas del vehículo o de sus ocupantes.

La limitación de acceso de determinados vehículos policiales a calles estrechas no implica que deba abandonarse la búsqueda. La coordinación entre unidades, la adaptación del despliegue y el conocimiento del entorno urbano pueden compensar parcialmente esa diferencia de movilidad. En todo caso, las actuaciones deben respetar los protocolos operativos, la seguridad de agentes y terceros, y el marco jurídico aplicable.

En la investigación posterior, el patinete puede constituir un elemento más de identificación. Número de serie, características técnicas, modificaciones, accesorios o imágenes previas pueden adquirir valor probatorio cuando se relacionan de forma objetiva con una persona o hecho. La cadena de custodia y la obtención lícita de la evidencia resultan esenciales.

9. Prevención, conclusiones y propuestas

Los patinetes eléctricos constituyen una realidad consolidada de la movilidad urbana y aportan beneficios cuando se utilizan conforme a las normas. La problemática descrita debe abordarse desde una perspectiva equilibrada, sin ignorar su posible utilización instrumental en delitos, pero también sin atribuir al conjunto de usuarios una sospecha generalizada.

En el plano preventivo, resulta conveniente reforzar la educación vial, el conocimiento de las normas, el cumplimiento de los requisitos técnicos y la convivencia entre peatones y usuarios de VMP. Desde el ámbito policial, el análisis de patrones de criminalidad puede ayudar a identificar franjas horarias, zonas y modalidades en las que el vehículo aparece con mayor frecuencia como medio de desplazamiento.

En el plano operativo, cuando un hecho delictivo presenta una huida en patinete resulta especialmente importante ampliar la visión espacial de la búsqueda, considerar las características de la red urbana y obtener cuanto antes datos precisos sobre el vehículo y sus ocupantes. La cooperación con unidades de investigación y la utilización legal de fuentes de imagen pueden ser determinantes.

El impacto del patinete eléctrico en la criminalidad no deriva de una característica del vehículo que lo convierta en instrumento delictivo, sino de la movilidad que puede aportar a determinados autores. Esa movilidad puede ampliar el radio potencial de huida, dificultar el acceso inmediato de determinados vehículos policiales y favorecer determinadas dinámicas de dos personas. Al mismo tiempo, el propio uso del vehículo puede generar oportunidades de identificación e investigación.

La respuesta más adecuada combina regulación, prevención, investigación criminal, conocimiento del entorno urbano y proporcionalidad. Cualquier medida de seguridad debe dirigirse a conductas concretas y apoyarse en indicios objetivos, preservando los derechos de los usuarios legítimos de vehículos de movilidad personal.

Cuadro-resumen

Aspecto	Idea principal
Naturaleza	El patinete eléctrico puede ser un VMP cuando cumple las características técnicas y legales aplicables.

Aspecto	Idea principal
Movilidad	Alta maniobrabilidad y facilidad para desplazamientos urbanos cortos.
Riesgo delictivo	Puede utilizarse instrumentalmente en hurtos, robos y determinadas actividades de tráfico de drogas.
Respuesta policial	Puede requerir considerar un radio de búsqueda más amplio y múltiples itinerarios urbanos.
Investigación	Descripción del vehículo, cámaras, testigos y demás evidencias pueden contribuir a la identificación.
Principio básico	El uso del patinete no constituye por sí mismo indicio de delito; deben existir hechos e indicios objetivos.

Referencias normativas orientativas: Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; Reglamento General de Circulación; normativa estatal específica sobre VMP y certificación; ordenanzas municipales de movilidad; y documentación informativa y técnica publicada por la Dirección General de Tráfico. Para uso profesional, debe comprobarse la versión consolidada y vigente de cada norma en la fecha correspondiente.